



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0419

Como quiera que el Banco Davivienda S.A. informó haber registrado el embargo sobre los productos financieros de los cuales la empresa demandada es titular y que el apoderado actor solicitó el desembargo de una cuenta bancaria, en virtud del numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone el **LEVANTAMIENTO** del embargo de la cuenta de ahorros No. 457370193734 del Banco Davivienda, a nombre de **INGECSA S.A.S.** Ofíciense.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM